



San Francisco de Campeche, Campeche a 1 de junio de 2021.

Oficio.- ASE/AS/172/2021

Asunto.- Se envía informe.

**Lic. Oscar de Jesús Pacheco López**

Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche  
Presente. -

Me refiero a su atento oficio SE/2021/054 por medio del cual solicitó *un informe detallado de toda la información que estime necesaria para incluir en dicho informe, así como el porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuanto asciende, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo comprendido de julio 2020 a mayo 2021.*

Conforme a lo señalado en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, las acciones que podrán promoverse por la Auditoría Superior del Estado con motivo de las auditorías que practique son las siguientes:

PERÍODO DE JULIO DE 2020 A MAYO DE 2021			
Descripción	Número	Estado	Con sanción firme %
Investigaciones iniciadas con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas.	20	En trámite	0
Procedimientos de Responsabilidad Administrativa promovidos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.	0	N/A	N/A
Promociones ante los Órganos Internos de Control por posibles faltas administrativas No Graves.	195	Presentadas	N/A
Promociones ante la Auditoría Superior de la Federación.	0	N/A	N/A
Denuncias presentadas a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.	3	En tramite	N/A

Por lo tocante al rubro de información relativo a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas, se hace de conocimiento que no se cuenta con información del monto a que ascienden las indemnizaciones efectivamente cobradas.

Con relación a lo anterior, cabe señalar que esta autoridad no ha tenido en su evolución técnica-legislativa el carácter de autoridad exactora, careciendo de facultades para realizar el cobro coactivo de contribuciones entre las que se encuentran las sanciones de índole económica impuestas a los responsables en materia de responsabilidad administrativa.



Las sanciones de dicha naturaleza son impuestas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, en los casos en que la Auditoría Superior del Estado de Campeche promueva acciones de responsabilidad ante el mismo, su cobro se realiza de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables al ámbito estatal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente



C.P.C. Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala, M en A.  
Auditor Superior del Estado de Campeche

L.A.F. Mariel Cortés Ramón. Titular de la Unidad de Planeación y Enlace Institucional.